

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	760013103009-2005-00281-00
Proceso	Verbal
Demandante	Jorge Iván López Ospina y otros
Demandado	Ortiz Rey Ingenieros SA y otros
Providencia	Auto Sustanciación No. 246
Decisión	Requiere Interesado

El doctor Juan Camilo Varona Barragán apoderado de la sociedad Ortiz Rey Ingenieros SA, solicita certificación donde se acredite que ha obrado como abogado de la sociedad desde el día 21 de agosto de 2019 hasta la fecha de su última actuación.

Revisado el escrito, observa el despacho que el interesado no aporta arancel judicial de conformidad con el acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto, se procederá a requerirlo para que se allegue arancel ante el Banco Agrario a fin de emitir la certificación como reza el artículo 115 del Código General del Proceso.

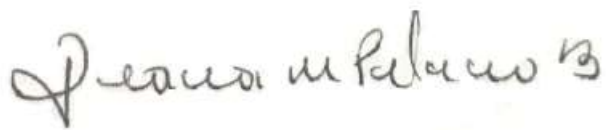
En virtud de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada, a fin que se aporte el arancel judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte de esta providencia.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de marzo de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario